



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2004.

### ASISTENTES

D <sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D <sup>a</sup> Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D <sup>a</sup> Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D <sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretario General

### EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
-------------------------	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **13:30** del día **2 de julio de 2004** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

1.- Pronunciamiento de la declaración de urgencia.

2020\_1\_1

En primer lugar, la Sra. Alcaldesa excusa la no asistencia de D. Vicente Rodes Amorós, deseándole en nombre suyo y de toda la Corporación muchos éxitos en su designación como Director del Museo Mubac. Seguidamente, somete a votación el pronunciamiento de la declaración de urgencia de este Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pide la palabra, D. Antonio García Agredas, quien expresa que no tiene inconveniente en declarar la urgencia del punto 2 de este orden del día, no así del punto 3, sobre la adjudicación del concurso del agua potable, porque considera que da lo mismo tratarlo hoy que dentro de quince días o un mes, cuando se tenga todo más claro, porque hay muchas dudas. Por tanto, no va a votar la urgencia respecto de este punto.

D. Jesús Santamaría Sempere, aclara, que el pronunciamiento de la urgencia es respecto del Pleno, no de cada uno de los puntos, indicando, que se ha incluido el punto 3, porque reunida la Mesa de Contratación, hay ya una propuesta y no tiene sentido demorar este asunto. Lo que se trata ahora es de pronunciarse sobre la urgencia del Pleno.

El Sr. García Agredas, se reitera en lo expuesto anteriormente, por lo que, tendrá que votar en contra del pronunciamiento de la declaración de urgencia, al no estar de acuerdo con que se debata el punto 3.

La Sra. Alcaldesa, explica, que el contrato del agua finaliza el 11 de julio, por lo que, una vez que la Mesa de Contratación ha hecho su propuesta, no se veía conveniente convocar otro Pleno extraordinario para tratar este asunto, además hay que recordar que el Pleno ordinario correspondiente al mes de julio, se celebrará en la primera semana del mes de agosto, a petición del Portavoz del PP en la Junta de Gobierno Local. Quiere dejar claro que no se trata de votar la urgencia de los dos puntos, sino del Pleno.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

D. Antonio García Agredas, insiste en que no ve urgente el punto relativo a la adjudicación del concurso para la explotación del servicio municipal de agua y alcantarillado, puesto que aunque el contrato finalice el 11 de julio, se puede prorrogar el tiempo que haga falta.

D. Juan Palao Menor, recuerda, que hace dos Plenos su Grupo presentó cinco Mociones por urgencia y se les denegó porque según el criterio del PSOE, no defendieron su urgencia, hoy se les presenta un Pleno extraordinario y urgente y salvo que él lo haya entendido mal, por parte de los presentadores de las Mociones no se está defendiendo la urgencia, se han dado argumentaciones de la Mesa de Contratación, pero él quiere conocer las razones y motivos de una y otra Moción y porqué son urgentes, si no se hace así, debe entender que tienen distinto criterio y rasero a la hora de medir los asuntos. Ruega, por tanto, que se defiendan la urgencia de las dos Mociones y como bien ha dicho el Sr. García Agredas, aunque el contrato finalice el 11 de julio, según el pliego de condiciones hay una cláusula donde se establece que la empresa seguirá prestando el servicio hasta tanto en cuanto el Ayuntamiento tome una solución definitiva y adjudique el servicio. En virtud de lo expuesto, aunque finalice el contrato, existe un periodo normal y recogido en el pliego que puede determinar que la decisión no sea tan rápida. Se reitera en que quiere conocer porqué motivo se ha incluido este asunto con carácter extraordinario y urgente.

Responde el Sr. Santamaría Sempere, que el motivo no es otro que no tener que convocar un Pleno extraordinario, estando ya en orden la propuesta de la Mesa de Contratación y de ahí que se haya estimado conveniente la inclusión de este asunto en este Pleno, considerándolo de urgencia porque no hay nada más que estudiar, ya que se celebró una reunión que duró más de cuatro horas, donde los componentes de la Mesa de Contratación trataron este asunto con una gran claridad y transparencia, por lo que, entiende que por tranquilidad de todos los licitadores es urgente que se tome una decisión lo más rápida posible y no tengan que estar esperando una semana y otra. Sobre la primera Moción, cree que la urgencia está justificada por el hecho de que el día 8 de julio finaliza el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 41/1995 de 20 de diciembre.

La Sra. Alcaldesa, aclara, que todos sabían que estaba previsto convocar un Pleno extraordinario el lunes, pero ella habló con todos los Grupos Políticos para ver si no había ningún problema en convocarlo el día 2 de julio, a lo que



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

dieron su conformidad. No entiende porqué si en un momento determinado, en vez de el lunes de esta semana, se convoca el viernes con el beneplácito de todos los Grupos Políticos, ahora se procede a debatir este punto.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, dice, que el Portavoz del PSOE ha hecho referencia a que según el artículo 3 de la Ley 41/1995 de 20 de diciembre, el plazo finaliza el 8 de julio, pero ella tiene dicha Ley en la mano y ese artículo no dice nada al respecto, en la Moción se habla de la disposición transitoria segunda, pero en la misma tampoco se establece que el plazo finalice el día 8 de julio. A continuación, da lectura a dicha disposición transitoria que dice lo siguiente:

- 1.- El plazo para la presentación de solicitudes por las Comunidades Autónomas, a que se refiere el artículo 3.1, comenzará el 1 de enero de 2003 y finalizará el 31 de marzo de dicho año.
- 2.- Dentro de los siete meses siguientes al plazo de finalización de presentación de solicitudes, el gobierno aprobará el Plan Nacional de la Televisión Digital Local.
- 3.- El plazo para determinar el modo de gestión de los canales asignados a los municipios y agrupaciones de municipios a que se refiere el artículo 9.1, será de tres meses a contar desde la aprobación del Plan Nacional de la Televisión Digital Local.

En conclusión, según se establece en este punto tercero, la Moción ya vendría a destiempo, ya que si ese Plan Nacional fue aprobado en el mes de marzo, el plazo finalizó el día 12 de junio. Por tanto, considera que no es de urgencia esta Moción, porque ya viene fuera de plazo. Por último, en el punto 4 de esta disposición transitoria, se establece que las Comunidades Autónomas dispondrán de cinco meses para la convocatoria de los concursos y adjudicación de las concesiones. Por tanto, si ese plazo del 8 de julio se refiere a los concursos y adjudicaciones, ruega se aclare, porque no ve que la Ley se corresponda con lo recogido en la Moción.

El Sr. Ayelo Pérez, manifiesta, que debe haber un error de días, porque todas las indicaciones que tiene es que el plazo finaliza el 8 de julio, según la citada disposición transitoria de la Ley.

La Secretario General, aclara, que la Ley por la que se aprueba el Plan Nacional de la Televisión Digital Local entra en vigor a partir del día siguiente a su publicación, que es el día 8 de abril, por lo que, estarían dentro de plazo, ya



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

que éste finalizaría el día 8 de julio, según se establece en la disposición final segunda.

Sometido a votación el pronunciamiento de la declaración de urgencia, votan a favor, los dieciocho Concejales de los Grupos Políticos PSOE, PP y la Coalición LV-IU, haciéndolo en contra los dos Concejales del Grupo Político Iniciativa Independiente. Por tanto, por mayoría, queda declarada la urgencia de este Pleno extraordinario y urgente.

2.- Moción de la Alcaldía sobre adjudicación de un canal múltiple con referencia TL06A aprobado en el Plan Técnico Nacional de la televisión digital local.

9990\_2\_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, que transcrita literalmente, dice:

“En virtud de lo establecido en el artículo 3, número 1, de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, por Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, ha aprobado el Plan Técnico Nacional de la televisión digital local.

Mediante el expresado Plan Técnico Nacional de la televisión digital local, se adjudica un canal múltiple a la demarcación con referencia TLO6A con la denominación de Villena y con el número de canal múltiple 25, con una potencial radiada aparente máxima de 1KW y abarcando su ámbito los términos municipales de Elda, Villena, Petrer, Novelda, Aspe, Monóvar, Sax, Pinoso y Monforte del Cid, abarcando una superficie total de 1.064,40 km<sup>2</sup>, referencia TLO6A.

El artículo 9 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, dispone que una vez aprobado en el Plan Técnico Nacional de la televisión digital local la reserva de frecuencia para la difusión de un canal múltiple de televisión local en una determinada demarcación, los municipios incluidos dentro de la misma podrán acordar la gestión por sí de un Programa de Televisión Local con tecnología digital, dentro del canal múltiple correspondiente a su demarcación, mediante el otorgamiento de la oportuna concesión para su explotación por el organismo competente.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, según preceptúa el mencionado artículo 9 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, la adopción del acuerdo pertinente para asumir la gestión directa de un programa de televisión digital dentro del canal múltiple de su demarcación.

Cuando el servicio de televisión local por ondas terrestres se gestione por los municipios, el control de las actuaciones de la entidad gestora del servicio se efectuará por el Pleno de la Corporación Municipal, quien velará por el respeto de los siguientes principios enumerados en el artículo 6 de la repetida Ley 41/1995:

1. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustenten estas últimas y su libre expresión con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
3. El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
4. El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución.
5. La protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 25/1994.
6. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
7. La promoción de los intereses locales, impulsando para ello la participación de grupos sociales de tal carácter, con objeto de fomentar, promover y defender la cultura y la convivencia locales.

Teniendo presente que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 41/1995, el plazo para solicitar el otorgamiento de la concesión de un programa dentro del canal público asignado al ámbito de Villena, finaliza el 8 de julio del corriente año 2004.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación Municipal de Villena, la adopción de los oportunos acuerdos para solicitar a la Dirección



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

General de Promoción Institucional, de la Consellería de Presidencia, la concesión a este Municipio, de explotación de un Programa de Televisión Local con tecnología digital.”

Abierto el debate, D. José Ayelo Pérez, explica los motivos por los que se trae esta Moción a este Pleno extraordinario y no se ha hecho con anterioridad en otro Pleno ordinario, señalando que el Plan Nacional de la Televisión Local Digital, se aprueba el día 12 de marzo, dos días antes de las Elecciones Generales y había un compás de espera razonable por si el nuevo gobierno iba a mantenerlo o hacer modificaciones al mismo. Añade, que el Ministro Sr. Montilla, en unas jornadas celebradas la semana pasada el Logroño, sobre el futuro de las televisiones locales anunciaba que el Plan presentado por el anterior gobierno, le parecía ajustado a la realidad y necesario, por lo que, no iba a modificarse, manteniéndose los plazos establecidos en la ley. A partir de ahí y aclaradas algunas dudas, mediante gestiones realizadas con el Ministerio, dado que el plazo finalizaba el 8 de julio, se trae hoy a la aprobación de este Pleno. Quiere resaltar de lo que hoy se propone aprobar que, en principio, es un simple trámite administrativo de solicitud, la importancia que tiene para el área de influencia, la oportunidad de que en este municipio se ubique o se conceda un programa de canales múltiples de televisión digital, ya no hablaría de comarca ni de los municipios que se circunscriben a la provincia, porque es necesario destacar que ellos solicitaron que se les incluyera con un canal, pero si se concede a Villena habrá cuatro canales de televisión digital, tres para operadores privados y uno para la Administración Local. Cree, que son muchos los que se sienten orgullosos de vivir en Villena, precisamente, porque ha sido un nudo de comunicaciones a lo largo de la historia y de hecho se vanaglorian del importante legado histórico que les han dejado. Piensa, que la decisión que hoy se va a tomar es muy importante, porque están apostando para que Villena siga siendo ese nudo de las comunicaciones que ha sido en la historia, en este caso, un nudo de comunicaciones digitales, apostando por medios que son el futuro, ya que según la documentación que se ha facilitado, en el año 2006, se producirá el apagón de las televisiones analógicas y la televisión local solo podrá ser emitida por canales digitales. Aclara, que no se trae a aprobación un modelo de televisión ni una programación concreta, sino la solicitud para que el municipio de Villena sea contemplado dentro del Plan Nacional de la Televisión Local Digital, como un municipio serio donde resida la señal y desde aquí, cuando sea concedido, si hay otros municipios del área que así lo desean, puedan compartir con ellos este recurso. Quiere destacar de la Moción, así como de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, los principios inspiradores para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres, a los que va a dar lectura:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

1. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustenten estas últimas y su libre expresión con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
3. El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
4. El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución.
5. La protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 25/1994.
6. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
7. La promoción de los intereses locales, impulsando para ello la participación de grupos sociales de tal carácter, con objeto de fomentar, promover y defender la cultura y la convivencia locales.

El Sr. Ayelo Pérez, cree que hoy van a planificar el futuro de Villena, en un campo tan importante como son las comunicaciones y van a votar la oportunidad de que los conciudadanos puedan disfrutar de la televisión del futuro, de ahí que se traiga a aprobación esta solicitud, que espera sea aprobada favorablemente por todos.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, en primer lugar, dice, que el Sr. Ayelo Pérez ha hecho mención a una serie de principios y garantías en cuanto a la objetividad e imparcialidad que tendría una televisión en manos del equipo de gobierno, pero ella es más pesimista y piensa que, a lo mejor, se podría hacer bien, sin embargo, los antecedentes que hay no son esos y a las pruebas se remite. Recordaba a medida que el Sr. Ayelo Pérez leía esos principios el Día de la Constitución, cuando parte del departamento de Informática que depende de este Concejal, cerró la emisión a un periódico digital que estaba en un servidor público, porque no le gustaba el contenido de lo que allí se publicaba, en concreto, se refiere a la página de [vinalopódigital.com](http://vinalopódigital.com) y coartaron el derecho de su titular conforme establece el artículo 20 de la Constitución de expresar libremente la información



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

y la comunicación. Por tanto, los antecedentes que tiene de D. José Ayelo Pérez no son muy buenos, pero no quería entrar en este tema, sino simplemente referirse a las consideraciones técnicas que se recogen en la Moción, respecto de las cuales no ve correspondencia. En primer lugar, se dice, que el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital, ha adjudicado un canal múltiple a la demarcación con referencia TLO1V con la denominación de Villena y con el número de canal múltiple 25, pero si se comprueba con la Ley no es así, porque esa referencia es para la denominación de Alzira, en cambio, si a lo que se quieren referir es a los términos municipales de Elda, Villena, Petrer, Novelda, Aspe, Monóvar, Sax, Pinoso y Monforte del Cid, la referencia es TLO6A, en cuyo caso, se están refiriendo a la denominación de Elda, tampoco es la de Villena. En consecuencia, el contenido de la Moción no es veraz, induce a error y no sabe a quién quieren confundir. En segundo lugar, la ley habla de que los municipios deben pagar una tasa por ese servicio, teniendo en cuenta la superficie total de la zona de servicio, la densidad de población evaluada durante la planificación. Le gustaría se les informara de cuánto va a suponer esto, no sólo lo que figura en el presupuesto, aprobado en el mes de abril, que por cierto si ya se tenía previsto este gasto, ¿porqué se trae ahora de urgencia?. Por tanto, además de lo previsto en el presupuesto, con lo que su Grupo no estaba conforme, ahora habría que calcular esa tasa a que hace referencia la ley. En tercer lugar, la ley también establece que cuando afecta a varios municipios, la gestión corresponde a todos ellos, por lo que, el control de la gestión lo tendrían todos los municipios que están dentro de ese abanico de potencia radiada, se está refiriendo a los municipios anteriormente citados. Por otra parte, la ley dice también que se debería llegar a un acuerdo para hacer la solicitud, sin embargo, no se les ha informado de si hay algún acuerdo con esos municipios, si la tasa se pagaría entre todos o solo la tendría que pagar Villena y qué se piensa realizar en cuanto al control y gestión de ese medio de comunicación. En cuarto lugar, la ley fija un plazo para la solicitud de estación transmisora, que terminaría el 8 de julio, según las aclaraciones efectuadas en el punto anterior por la Sra. Secretaria. Se preguntan, dónde está esa solicitud de emplazamiento de la estación transmisora. Por último, a modo de conclusión, ha de decir que el Sr. Ayelo Pérez, ha hecho mención a unas palabras muy bonitas en el sentido de que Villena siempre ha sido capital de comarca y nudo de comunicaciones, pero precisamente lo ha sido gracias a Infoville, aunque el equipo de gobierno lo primero que ha hecho es cargárselo.

Aclara, la Sra. Alcaldesa, que parece ser que a la hora de la transcripción de la Moción, la primera referencia que se hace no coincide con la última que es la correcta, ya que en el segundo párrafo de la misma hay dos referencias distintas, siendo la correcta la de TLO6A, que no es la que se incluye en el



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Orden del Día, rogando se hagan las correcciones pertinentes.

La Sra. Lledó Rico, matiza que tampoco esa es la referencia correcta, porque según el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital, la denominación es Elda, no Villena, por lo que la Moción es incorrecta también en ese sentido.

Replica el Sr. Ayelo Pérez, que no va a hacer un debate sobre el estado de las comunicaciones en Villena, como parece que pretende la Sra. Lledó Rico. Explica, que si se pone Villena y no Elda es porque se ha consultado al Ministerio y se dijo que se hiciera así, de todas formas, si hay algún error se corregirá, pero él no va a entrar aquí a ver qué pasó con Infoville, porque le parece que todos saben la culpa quien la tiene y no precisamente este equipo de gobierno, ya que si la ilusión por el mundo de las nuevas tecnologías y la pérdida de oportunidades por gestionar mal un proyecto, ha hecho que este pueblo perdiera el carro del progreso, piensa que cada palo que aguante su vela. Desea aclarar que esta Ley de la Televisión Local por Ondas Terrestres la hizo el PP, siendo aprobada el día 12 de marzo y el partido en el gobierno lo único que ha hecho es mantenerla. Cree que aunque sólo sea por corresponsabilidad política, no se debería ni siquiera entrar en ella. Por otra parte, ha de decir que el corte a vinalopódigital.com, se hizo siguiendo las instrucciones que la Sra. Lledó Rico firmó con la Oficina Valenciana de la Sociedad de la Información, de acuerdo con las restricciones y prohibiciones que la propia OVSI estableció en el contrato que esta Concejal firmó. No obstante, próximamente, el Portavoz del PP, tendrá un informe jurídico sobre dicho cierre. Afirma, que las tarifas no aparecen porque el Ministerio todavía no las ha regulado, por lo que, no pueden aprobar ningún gasto, únicamente están solicitando sumarse a ese Plan y que se les conceda un canal múltiple y si cuando el Ministerio calcule las tarifas, entienden que este municipio no se lo puede permitir, ya será decisión de esta Corporación continuar o no con ello, ya que parecería absurdo no hacer esta solicitud, aún no sabiendo lo que les va a costar y perder esta oportunidad, pues lo que está claro es que si hoy solicitan este canal y se lo pueden permitir, lo tendrán, pero si no lo hacen, nunca podrán tener ese canal digital. Aclara, que ha intentado ceñirse exclusivamente a lo que ha dicho anteriormente, en el sentido de que se está haciendo una apuesta por el futuro de la ciudad y por el momento, lo único que se hace es la solicitud, correspondiendo a la Generalidad Valenciana decidir a qué municipio se le concede, a partir de ahí empezarán los contactos con los demás municipios, pero en estos momentos, sólo se han mantenido conversaciones con el municipio de Elda, para conocer si era cierto que no iba a solicitar el canal digital, con los demás municipios no se han mantenido conversaciones, entiende que si se les concede y la Corporación



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

decide tirar con el proyecto hacia adelante, será el momento de establecer esas conversaciones.

Por alusión, la Sra. Lledó Rico, puntualiza, que desde hace casi un año el PSOE está gobernando y no ha hecho nada por Infoville, siempre se le podrá reprochar a su Grupo o personalmente a ella la gestión que pudo hacer al respecto y que las urnas ya valoraron en cuanto a la legislatura anterior, puede asumir sus culpas o no, pero puede decir que Infoville fue un buen proyecto e hizo que el número de conexiones a Internet en Villena fuera superior al resto de España e igual a la media europea, cosa que en otros municipios no había, si bien éste es otro debate, pero lo que es evidente es que desde hace un año en que este equipo de gobierno tomó el relevo y tienen la responsabilidad en este municipio, no han hecho nada sobre Infoville, ya que lo primero que se hizo fue cargarse la Concejalía, aunque tiene entendido que el Concejal de Comunicaciones, que es D. José Ayelo Pérez, es el responsable de este proyecto y a ella le da risa que ahora esta persona diga que Infoville es lo que pudo hacer el PP, sólo porque parece ser que no se quiere hacer nada al respecto, según está demostrando. Por otra parte, sobre las restricciones a la página digital vinalopódigital.com, afirma que no es verdad que se hiciera conforme establecía el contrato, precisamente porque ese servidor de usuarios que tiene el Ayuntamiento es totalmente libre, no existe restricción alguna y el Sr. Ayelo Pérez se lo inventa, como en otras ocasiones, para coartar el derecho de información.

Interrumpe la intervención la Sra. Alcaldesa, rogando a D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, se ciña al punto nº 2 del Orden del Día, objeto del debate.

La Sra. Lledó Rico, acata la orden de la Alcaldía, pero quiere decir que le está coartando su derecho a defender los asuntos públicos que le reconoce la Constitución, cuando le interrumpe a ella su intervención y no así la del Sr. Ayelo Pérez que es del equipo de gobierno, pero como es respetuosa con los principios, no va a mencionar más el tema Infoville. Por lo que se refiere a la solicitud de la televisión digital, siguen sin que se les aclaren las dudas que tenían, puesto que se les ha informado sólo de que las conversaciones se han mantenido con el municipio de Elda, no así con los demás a los que también les va a afectar el funcionamiento de esa televisión y tampoco se les ha aclarado nada sobre el pago de tarifas, porque se desconoce, pero si luego es mucho dinero y no se lo pueden permitir, como ha señalado el Sr. Ayelo Pérez,

Página: 465



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

rectificarán, entonces, cree que este equipo de gobierno ya tiene la costumbre de acertar cuando rectifica. Por último, le parece que la Moción sobre la solicitud adolece de muchas lagunas, es precipitada, contiene errores y piensa que se debería haber trabajado mejor, no le sirve de excusa que se alegue que es una ley del PP y que por eso han de votarla a favor. Aclara, que a ella las leyes del PP le gustan, lo que le disgusta es la gestión de este equipo de gobierno, que no lo hace bien, la ley puede ser buena, pero se ha de traer la gestión y los deberes bien hechos, cosa que no ha sido así.

Finalmente, el Sr. Ayelo Pérez, manifiesta, que es evidente que a los ciudadanos y ciudadanas de Villena no les gusta la manera de gestionar de D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico. Por otra parte, quiere dejar constancia de que él se ha referido a no perder el tren de la modernidad, ya que de lo que se trata es de acogerse a una ley, que aunque imprecisa porque no calcula costos, sino se acogen a ella, este municipio nunca podrá tener un canal de televisión digital. Por tanto y ciñéndose a lo que estrictamente dice la Moción, él no va a entrar más en el debate, pero piensa que es de sentido común proporcionar a Villena el servicio de una televisión digital en el futuro, porque probablemente no se podrá acceder a otra.

La Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto. Se abstienen los nueve Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Expresar la voluntad corporativa de asumir la gestión directa de un Programa de Televisión Local con tecnología digital, dentro del canal múltiple citado en el segundo párrafo de la presente propuesta de acuerdo, con la denominación de Villena.

**Segundo.-** Remitir la correspondiente solicitud de otorgamiento a este municipio de Villena de la concesión de explotación de un Programa de Televisión Local con tecnología digital a la Dirección General de Promoción Institucional de la Consellería de la Presidencia.

**Tercero.-** Expresar la voluntad del Pleno de la Corporación de aplicar en la gestión directa del Programa de Televisión Local con tecnología digital los principios a que se ha hecho referencia, regulados en el artículo 6 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por ondas terrestres.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Cuarto.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda, para poder suscribir y formalizar, en nombre de la Corporación Municipal, cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

3.- Adjudicación del concurso para la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Villena.

6010\_3\_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación del concurso convocado para la concesión de la explotación de los servicios de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Villena, se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 1 de junio de 2004, a las 12 horas, con carácter previo y tiene por objeto la calificación de los documentos presentados por los licitadores al sobre 1. “Documentación General”, cuyas proposiciones son las siguientes:

PROPOSICIÓN Nº 1. Presentada por D. Jorge Enrique Peirano Serrano, DNI. nº 71.938.801-E, en representación de la mercantil Ondagua, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, C/. Lagasca, nº 88, CI.. A-80248735.

PROPOSICIÓN Nº 2: Presentada conjuntamente por

- D<sup>a</sup> Coral Yolanda Robles Lucas, con DNI. 21.455.963-F, en nombre de la mercantil Aquagest Levante, Sociedad Anónima, con domicilio social en Alicante, C/. Los Doscientos, nº 6, CIF. A-53223764.
- D. Juan Carlos Camañez Quevedo, con DNI. nº 22.105.744-F, en nombre de la mercantil, Distribuidora de Materiales y Servicios Agrícolas, Sociedad Limitada, con domicilio social en Villena, Carretera de Yecla, s/n, CI.. B-03362720.
- D. Abel Fuentes Marhuenda, con DNI. 74.192.567-H, en representación de la mercantil Riegos del Vinalopó, Sociedad Limitada, con domicilio social en Villena, Avda. Constitución, nº 250, CIF. B-03101896.

Estas entidades manifiestan su compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, para llevar a cabo el contrato, participada en un cincuenta por ciento por la primera de ellas y en un veinticinco por ciento, por cada una de las dos restantes. Designando como representante ante este



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Ayuntamiento al que al respecto sea señalado por Aquagest Levante, S.A.

PROPOSICIÓN Nº 3. Presentada por D. Jorge Hernandez Blanch, con DNI. 37.667.732-J, en representación de la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, C/. Federico Salmón, 13, CIF. A-26019992.

PROPOSICIÓN Nº 4. Presentada conjuntamente por:

- D. Manuel Ricote Redondo, con DNI. nº 22.124.524-I, en nombre de la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, Sociedad Limitada, con domicilio social en Villena, C/. Ronda Estación, nº 4 CI.. B-53268140.
- D. Martín Antonio García Estevan, con DNI. nº 21.378.605-J, en nombre de la mercantil Saico, Sociedad Anónima de Construcciones y Servicios, con domicilio social en Villena, n C/. Ronda Estación, nº 8, CIF. A-03033479.
- D. Alberto Alonso Poza, DNI. nº 12.740.543-S, en nombre de la mercantil Aguas de Valencia, Sociedad Anónima, con domicilio social en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, nº 19, CIF. A-46000477.

Estas entidades manifiestan su compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, para llevar a cabo el contrato, participada en un sesenta por ciento por la primera de ellas y en un veinte por ciento, por cada una de las dos restantes. Designando como representante ante este Ayuntamiento al que al respecto sea señalado por Virasa, Agua y Servicios Urbanos, S.A.

Examinada la documentación aportada por estos licitadores, y en lo que respecta al licitador número 1, Ondagua, S, A, se comprueba que no se ha aportado certificado de clasificación del contratista en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 28ª), por lo que, de conformidad con lo que se dispone en la cláusula 33ª, se acuerda conceder un plazo de tres días a este licitador a fin de que se subsane el error observado. En cuanto al resto de licitadores se considera correcta y ajustada a lo requerido en el pliego y legislación vigente la documentación presentada, admitiéndose, en consecuencia.

A continuación, se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 7 de junio de 2004, a las 11,45 horas, al objeto de que por la mercantil Ondagua, S.A., se subsane determinada deficiencia encontrada en la documentación aportada, consistente en falta de justificación de la clasificación del contratista exigida por el Pliego de Condiciones, cláusula vigésimo octava



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

del mismo. Requerido el expresado licitador, mediante Burofax del pasado 2 de junio, por el mismo se aporta, en el plazo requerido, justificación de la clasificación exigida, por lo que la Mesa de Contratación considera subsanada la deficiencia advertida y correcta la documentación aportada por este licitador, por lo que se resuelve aceptando la misma y considerando válida la oferta presentada. De este modo resultan admitidas en este concurso, las cuatro proposiciones presentadas.

Seguidamente, se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 7 de junio de 2004, a las 12 horas, que se celebra con carácter público y tiene por objeto la apertura de la documentación incorporada al sobre 2 “Proposición Económica”, de los cuatro licitadores admitidos a concurso, con el siguiente resultado:

PROPOSICIÓN Nº 1. Presentada, en modelo ajustado al Pliego de Cláusulas, por D. Jorge Enrique Peirano Serrano, en representación de la mercantil Ondagua, Sociedad Anónima, CIF. A-80248735. Oferta:

- Compromiso de ejecución de las obras a que se refiere la cláusula 10.1.
- Ejecución de obras de las referidas en la cláusula 11, por importe total de 1.286.897’99 euros.
- El canon se cifra en 0.09 euros, siendo la cantidad resultante a ingresar en el municipio la de 1.286.897’99 euros.
- La retribución por la gestión de servicio de alcantarillado es de 123.092’30 euros, lo que supone un porcentaje del 54’95 por 100 sobre la tasa actual.
- Compromiso de suministro para consumos municipales.

Se acompaña en este sobre “Memoria Justificativa sobre Organización y Prestación del Servicio” y “Estudio Económico del Servicio”.

PROPOSICIÓN Nº 2: Presentada en modelo ajustado al Pliego, conjuntamente, con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, por

- D<sup>a</sup> Coral Yolanda Robles Lucas, en nombre de la mercantil Aquagest Levante, Sociedad Anónima, CIF. A-53223764.
- D. Juan Carlos Camaño Quevedo, en nombre de la mercantil, Distribuidora de Materiales y Servicios Agrícolas, Sociedad Limitada, CIF. B-03362720.
- D. Abel Fuentes Marhuenda, en representación de la mercantil Riegos del Vinalopó, Sociedad Limitada, CIF. B-03101896.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Ofertan:

- Compromiso de ejecución de las obras a que se refiere la cláusula 10.1.
- Ejecución de obras de las referidas en la cláusula 11, por importe total de 1.286.897'99 euros.
- El canon se cifra en 0'16 euros, siendo la cantidad resultante a ingresar en el municipio la de 215.311'15 euros.
- La retribución por la gestión de servicio de alcantarillado es de 154.854'46 euros, lo que supone un porcentaje del 70 por 100 sobre la tasa actual.
- Compromiso de suministro para consumos municipales.

Se acompaña en este sobre "Memoria Justificativa sobre Organización y Prestación del Servicio" y "Estudio Económico del Servicio".

PROPOSICIÓN Nº 3. Presentada, en modelo ajustado al Pliego, por D. Jorge Hernández Blanch, en representación de la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima, CIF A-26019992.

Oferta:

- Compromiso de ejecución de las obras a que se refiere la cláusula 10.1
- Ejecución de obras de las referidas en la cláusula 11, por importe total de 1.286.822'67 euros.
- El canon se cifra en 0'2238 euros, siendo la cantidad resultante a ingresar en el municipio la de 319.612'25 euros.
- La retribución por la gestión de servicio de alcantarillado es de, 103.259'52 euros, lo que supone un porcentaje del 45 por 100 sobre la tasa actual
- Compromiso de suministro para consumos municipales.

Se acompaña en este sobre "Memoria Justificativa sobre Organización y Prestación del Servicio" y "Estudio Económico del Servicio".

PROPOSICIÓN Nº 4. Presentada en modelo ajustado al Pliego, conjuntamente con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, por:

- D. Manuel Ricote Redondo, en nombre de la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, Sociedad Limitada, CIF. B-53268140.
- D. Martín Antonio García Estevan, en nombre de la mercantil Saico, Sociedad Anónima de Construcciones y Servicios, CIF. A-03033479.
- D. Alberto Alonso Poza, en nombre de la mercantil Aguas de Valencia, Sociedad Anónima, CIF. A-46000477.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Ofertan:

- Compromiso de ejecución de las obras a que se refiere la cláusula 10.1.
- Ejecución de obras de las referidas en la cláusula 11, por importe total de 1.286.897'99 euros.
- El canon se cifra en 0'1748 euros, siendo la cantidad resultante a ingresar en el municipio la de 300.975 euros.
- No se cuantifica la retribución por la gestión de servicio de alcantarillado, señalando que el porcentaje sobre la tasa actual es del 55 por 100.
- Compromiso de suministro para consumos municipales.

Se acompaña en este sobre “Memoria Justificativa sobre Organización y Prestación del Servicio” y “Estudio Económico del Servicio”.

Finalmente, se da lectura al acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 30 de junio de 2004, a las 12 horas, que tiene por objeto proceder a la evaluación de los distintos aspectos que deben ser objeto de evaluación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, toda vez que por los servicios municipales se han emitido los correspondientes informes técnicos.

Se obtiene el siguiente resultado:

Cláusula 35, apartado a. “Oferta de ejecución de obras para la renovación de la red domiciliaria de acuerdo con la cláusula 11ª. del Pliego”. (Puntuación máxima, ocho puntos)

Se refrendan las conclusiones del informe, y, ofertando todos los licitadores la ejecución de la totalidad de las obras propuestas, se concede una puntuación de ocho puntos a cada licitador.

Cláusula 35, apartado c. “Mejor oferta en cuanto a la retribución que corresponde al licitador por el servicio de alcantarillado”. (Puntuación máxima, 3 puntos)

Vistas las conclusiones del informe en este punto, oídas las indicaciones verbalmente formuladas por la Sra. Interventora y el Sr. Ingeniero Municipal sobre las conclusiones alcanzadas con el análisis del Estudio Económico presentado por los diferentes licitadores, que confirman la oferta realizada por cada uno en lo que a este aspecto se refiere en el documento “Proposición Económica” presentado, la Mesa otorgar la siguiente puntuación:

Página: 471



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Licitador nº 1. ONDAGUA, S.A. 3 Puntos

Licitador nº 2, AQUAGEST – DIMASA – RIEGOSA 2 Puntos

Licitador nº 3, AQUALIA 3 Puntos

Licitador nº 4, VIARSA – AVSA – SAICO 3 Puntos

Cláusula 35, apartado f. “Experiencia acreditada en la prestación de servicios de abastecimiento” (Puntuación máxima, 3 puntos)

Leídas las conclusiones del informe técnico al respecto, D. Antonio García Agredas, solicita aclaración acerca de si se exige que la experiencia acreditada lo sea en municipios con población superior a la de Villena, procediéndose a la lectura de lo dispuesto en este apartado 35 f. del Pliego, que no contiene referencia alguna a tal indicación.

La Mesa acuerda ratificar las conclusiones del informe técnico, con la siguiente propuesta de puntuación:

Licitador nº 1. ONDAGUA, S.A. 1’75 Puntos.

Licitador nº 2. AQUAGEST – DIMASA – RIEGOSA 3 Puntos

Licitador nº 3. AQUALIA, S.A. 3 Puntos

Licitador nº 4. VIARSA – AVSA – SAICO 3 Puntos

Cláusula 35, apartado i. “Estar en disposición de certificación acreditativa de calidad con arreglo a las normas ISO 9000 y 14001”. (Evaluación máxima un punto)

Corresponde un punto a cada uno de los licitadores.

Continúa la Mesa con el estudio de la oferta en cuanto al “Canon de la concesión ofertado, sobre la base del canon neto o líquido a ingresar”, Cláusula 35, apartado b., con un máximo de cinco puntos.

Se da lectura al informe técnico emitido al respecto, que fija el informe del canon neto ofrecido por cada uno de los licitadores, sobre la base de cuyas



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

conclusiones se procede a la evaluación de este apartado en la forma establecida en el pliego, esto es, consignándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada, para, posteriormente y sobre la misma, en función de la proporción que guarden, evaluar las restantes. De este modo:

Licitador nº 1. ONDAGUA, S.A.	0 Puntos.
Licitador nº 2. AQUAGEST – DIMASA – RIEGOSA	0 Puntos.
Licitador nº 3. AQUALIA, S.A.	5 Puntos.
Licitador nº 4. VIARSA – AVSA – SAICO	4 Puntos.

D. Antonio García Agredas, se manifiesta de modo expreso, disconforme con las conclusiones alcanzadas por la Mesa en este apartado, por considerar que se está partiendo de ofertas que no manifiestan igualdad en cuanto al volumen de facturación del que se parte, por lo que debería establecerse un igual volumen para todos y, a partir de ahí, valorar.

Cláusula 35, apartado d. “Mejor oferta en cuanto a los precios propuestos para las unidades de obras y elementos que se detallan en los anexos XI. y XII del Pliego”. (Puntuación máxima, dos).

El Ingeniero Municipal expone a la Mesa que ha realizado un resumen de las ofertas presentadas en este aspecto por los diferentes licitadores, tomando como referencia para ello los precios ofertados en cuanto a las unidades de obra que se consideran de más común utilización en el desarrollo de las tareas propias de la concesión:

- Metro cuadrado lineal de conducción de polietileno, diámetro 100 y P.N. 16 Atm.
- Acometida de 1“ hasta llave de cuadradillo para toma de tubería de polietileno.
- Acometida de saneamiento de 200 mm. diámetro.

Dado que el Pliego no contiene una referencia expresa al modo de computar los dos puntos máximos que se establecen para este apartado, se entabla un debate en la Mesa acerca de la forma de llevar a cabo esta evaluación, planteándose dos soluciones. Una propuesta por D. Jesús Santamaría Sempere, consistente en descomponer los dos puntos máximos en los tres aspectos objeto de comparación que han quedado reseñados, primando el primero de ellos por ser el que con mayor frecuencia se dará: Metro lineal de conducción, 1’25



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

puntos, que se asignarían a la mejor oferta, depreciándose las siguientes a razón de 0'50 puntos la inferior correspondiente; Acometida agua, 0'45 puntos, que se asignarían a la mejor oferta, depreciándose las siguientes a razón de 0'15 puntos la inferior correspondiente; y acometida alcantarillado, 0'30 puntos, que se asignarían a la mejor oferta, depreciándose las siguientes a razón de 0'10 puntos la inferior correspondiente. Frente a esta propuesta D. Antonio Pastor López, considera que debe ponerse en relación la oferta presentada en cuanto al metro lineal de tubería de 100 mm., con la evaluación económica que los distintos licitadores efectúan con respecto al coste de ejecución de las obras de la cláusula 11ª del Pliego, siendo sobre este resultado sobre el que se valore este apartado.

Deliberado este asunto, y a propuesta de D. Andrés Martínez Martínez, la Mesa acuerda sintetizar ambas propuestas, de modo que partiendo de la división en tres factores propuesta por el Sr. Santamaría Sempere, la valoración correspondiente al primero de ellos, metro lineal de conducción, se efectúe del modo planteado por el Sr. Pastor López y los otros dos, del modo antes indicado. De este modo, la puntuación obtenida por cada licitador, atendiendo esta distribución sería la siguiente:

	<u>m.l. conducción</u>	<u>acom. agua</u>	<u>acom. alcant.</u>	<u>Total</u>
Lic. n 1. Ondagua, S,A,	1'25	0'45	0'30	2
Lic. n 2. Aquagest Dimasa- Riegosa	0	0'15	0'20	0'35
Lic.n 3. AQUALIA, S.A.	0'25	0	0	0'25
Lic. n 4 Viarsa-Avsa- Saico	0'75	0'30	0'10	1'15

Cláusula 35, apartado e. “Mejor estudio económico que permita demostrar la viabilidad del concesionario”. (Evaluable con un máximo de tres puntos)

La Interventora Municipal y el Ingeniero Municipal, detallan los aspectos relacionados en el informe que han presentado, aclarando aquellos extremos que se solicitan.

D. Jesús Santamaría Sempere, dice, que el licitador número 3 formula su estudio sobre una base de volumen de facturación que no es realista, incrementándolo de modo excesivo, apartándose de las previsiones razonables al



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

respecto que se contemplan en las otras tres ofertas, por lo que siendo este un aspecto de gran importancia, considera que este licitador debe tener una penalización en este apartado con respecto a los otros.

D. Antonio García Agredas, considera, que todos los estudios establecen la viabilidad, por lo que propone que se dé igual puntuación en este aspecto a todos los licitadores, conclusiones que son refrendadas por D. José Francisco Navarro Gabaldón.

Deliberado ampliamente este asunto, la Presidencia propone que la evaluación de este apartado se efectúe sobre la puntuación que cada miembro de la mesa otorgue, promediando luego estos resultados. Procediéndose de este modo, se obtiene la siguiente propuesta de valoración:

Licitador nº 1. Ondagua, S.A.,	3 Puntos
Licitador nº 2. Aquagest-Dimasa-Riegosa	3 Puntos
Licitador nº 3. Aqualia, S.A..	2'05 Puntos
Licitador nº 4. Viarsa-Avsa-Saico	3 Puntos

Cláusula 35, apartado g. “Organización propuesta para la gestión de los servicios objeto de la concesión”. (A valorar con un máximo de 3 puntos)

Por el Sr. Ingeniero Municipal, se expone a la Mesa el contenido de su informe, en el que ha resumido las ofertas que, en cuanto a disponibilidad de medios personales y materiales, se contienen en la propuesta de cada licitador. Deliberado sobre este tema, la Mesa acuerda que la evaluación de este apartado se efectúe sobre la puntuación que cada miembro de la mesa otorgue a cada licitador, promediándose luego el resultado obtenido. De este modo:

Licitador nº 1. Ondagua, S.A.	3 Puntos
Licitador nº 2. Aquagest-Dimasa-Riegosa	2 Puntos
Licitador nº 3. Aqualia, S.A.	2'11 Puntos
Licitador nº 4. Viarsa-Avsa-Saico	2'88 Puntos



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Cláusula 35, apartado h. "Evaluación otros aspectos ofertados, no contemplados en apartados anteriores". (Hasta un máximo de 2 puntos)

Se da lectura al informe-resumen presentado al respecto por el Sr. Ingeniero Municipal. Evaluadas las distintas mejoras que han sido ofertadas por los licitadores, y procurando un criterio homogeneizador para todas ellas, efectuándose ciertas matizaciones en cuanto a su valoración económica, la Mesa acuerda que a la mejor de las ofertas presentadas se le asigne la puntuación máxima en este apartado, dos puntos, evaluándose las restantes por la proporción que presenten frente a ésta. De este modo:

Licitador nº 1. Ondagua, S.A.,	0'6 Puntos
Licitador nº 2. Aquagest-Dimasa-Riegosa	0'05 Puntos
Licitador nº 3. Aqualia, S.A.	2 Puntos
Licitador nº 4. Viarsa-Avsa-Saico	0'9 Puntos

Evaluados así el total de criterios objetivos a que se refiere la cláusula 35 del Pliego, el resultado total obtenido se resume en el siguiente cuadro:

	Obras Cla.11 35 a.	1 Canon 35 b.	Alcan 35 c.	Precios 35 d.	Estudio Económ. 35 e.	Exp. 35 f.	Org. 35 g.	Otros Aspectos 35 h.	Norma ISO 35.i	Puntuaci. Total
<b>ONDAGUA, S.A.</b>	8	0	3	2	3	1'75	3	0'6	1	<b>22'35</b>
<b>AQUAGEST- DIMASA- RIEGOSA</b>	8	0	2	0'35	3	3	2	0'05	1	<b>19'40</b>
<b>AQUALIA, S.A.</b>	8	5	3	0'25	2'05	3	2'11	2	1	<b>26'41</b>
<b>VIARSA- SAICO-AVSA</b>	8	4	3	1'15	3	3	2'88	0'9	1	<b>26'93</b>

De conformidad con esta evaluación de los diferentes criterios objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 34ª del pliego, la Mesa acuerda elevar al Pleno Municipal la siguiente propuesta de contratación:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Adjudicar el contrato para la concesión de la explotación de los servicios municipales de agua potable y alcantarillado a la Unión Temporal de Empresas que debe constituirse entre las mercantiles Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, Sociedad Limitada, con domicilio social en Villena, C/. Ronda Estación, nº 4, CIF. B-53268140; Saico, Sociedad Anónima de Construcciones y Servicios, con domicilio social en Villena, en C/. Ronda Estación, nº 8, CIF. A-03033479 y Aguas de Valencia, Sociedad Anónima, con domicilio social en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, nº 19, CIF. A-46000477; unión temporal que se encontrará participada en un sesenta por ciento por la primera de ellas y en un veinte por ciento, por cada una de las dos restantes, designándose como representante ante este Ayuntamiento al que al respecto sea señalado por Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.A. Adjudicación que se produce por considerar que es la proposición más ventajosa de las presentadas y con sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas, condiciones y mejoras ofrecidas por el licitador en su proposición y demás legislación aplicable. El órgano de contratación competente tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

Abierto el debate, en primer lugar, D. Antonio García Agredas, lee el escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa, al no darse cuenta en este Pleno, el cual dice lo siguiente:

“La relación de informes emitidos y entregados por la Concejalía de Industria y Aguas a los miembros de la mesa de contratación es incompleta y no permite una evaluación objetiva de los criterios de puntuación, con el fin de designar mejor oferta.

En el “Estudio Intervención - Ingeniero Municipal sobre canon concesional neto ofrecido por los licitadores” que analiza el criterio b) consta, únicamente, de una hoja en el que se relacionan los cánones ofertados en euros m<sup>3</sup>, resultantes de una petición de aclaraciones que no se adjuntan, ni el análisis de las mismas, ni su relación con el contenido de la proposición de cada uno de los licitadores leída en la apertura de plicas. Esto supone una modificación de la oferta presentada y leída en el acto público de apertura de ofertas.

En el “Resumen de ofertas en cuanto a precarios de los cuatro licitadores” que analiza el criterio d), no se especifica que criterio objetivo permite evaluar las diferencias entre las distintas propuestas, evitando cierta arbitrariedad en la



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

asignación de puntuaciones.

En el “Análisis Intervención – Ingeniero Municipal sobre estudios económicos aportados por los licitadores” que analiza el criterio e), únicamente se relacionan las principales magnitudes económicas sin entrar a evaluar como los licitadores, a través de su estudio económico, demuestran la viabilidad de la concesión teniendo en cuenta la evolución del servicio...

En el “Estudio Ingeniero Municipal sobre mano de obra y medios materiales...” que realiza el criterio g), únicamente se relacionan los medios humanos y materiales propuestos, sin entrar a evaluar la idoneidad de los mismos para los objetivos de la concesión, lo que puede conducir a cierta arbitrariedad en la asignación de puntuaciones.

En el “Informe TAG sobre apartados a, c, f, i, de la Cláusula 35 del Pliego” en lo que se refiere al criterio i), no tiene en cuenta si los licitadores disponen de la norma ISO 14001, tomando en cuenta, únicamente la ISO 9001 para establecer la puntuación.

Además, en la reunión mantenida el día de ayer 30 de junio de 2004, por la mesa de contratación, no se estableció normas objetivas para evaluar la totalidad de los criterios recogidos en el artículo 35 del Pliego.

Por lo que solicito que se convoque de nuevo la mesa de contratación, en tiempo y forma, estableciendo fórmulas de evaluación objetiva en aquellos criterios que no dispone de las mismas, de forma que se determine la propuesta más ventajosa para los intereses de nuestro municipio y en consecuencia, para todos los ciudadanos de Villena, los antecedentes de una gestión no muy adecuada, motivan todavía más, que se analice en profundidad, lo que deseamos para los próximos años.”

Concluida su lectura, manifiesta que éste es el documento que se presenta, pero para analizarlo más ampliamente, puesto que a lo mejor hay alguna duda, quisiera referirse a una serie de aspectos para que se tengan en cuenta y al mismo tiempo que no haya dudas por parte de algunas personas, ya que los Concejales son elegidos por el pueblo y son simples administradores de Villena, por lo que han de procurar unos servicios para los ciudadanos de los que se sientan orgullosos y con un coste lo más bajo posible. En consecuencia, lo que quiere decir, es que como Concejales elegidos por el pueblo, van a contratar el servicio para dar lo mejor posible, lo cual es algo muy importante. En primer lugar, le gustaría comentar, que los técnicos municipales tienen todos sus



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

respetos, que esto no va contra ellos, los cuáles se han limitado a dar unos informes, pero como humanos que son, es lógico que también su puedan equivocar. Por otra parte, recuerda que son cuatro las empresas que se han presentado a la licitación, todas ellas tienen todos sus respetos, no existiendo ninguna mejor ni peor, cada uno analiza por sí solo lo que son esas empresas, pero que las mismas no vean fantasmas en su posición, porque todo son compañías que vienen a dar un servicio a Villena y ofertan lo que consideran conveniente para su beneficio propio y, por ello, va a defender a cada una de ellas como si fueran las cuatro ofertas iguales. Como conclusión, hace esas valoraciones, que pone en consideración de la Corporación Municipal, porque tal vez esté equivocado, pero dado que no hay ninguna urgencia en adjudicar este servicio, solicita una espera y unas aclaraciones, para enriquecer más la propuesta de la Mesa de Contratación, al objeto de que se dé un buen servicio por la empresa que se proponga. Dicho esto, va a intentar dar su punto de vista en cuanto a la propuesta que se hizo en la Mesa de Contratación, de acuerdo con los baremos que allí se analizaron:

- Estudio económico.- Para valorar el estudio económico había un baremo de 3 puntos y menos la empresa Aqualia, a la que se le dan 2,05 puntos, a las otras tres se les conceden los 3 puntos. En la Mesa preguntó porqué esa valoración y no estuvo de acuerdo con la votación que se hizo. Ahora sigue planteándose el mismo interrogante, teniendo en cuenta lo siguiente, pues, la empresa Viarsa no amortiza las obras en la forma que establece el pliego y valora las obras en 321.615 euros menos de lo que se establece en la documentación facilitada a los licitadores, desvirtuando los proyectos elaborados por los servicios técnicos. La empresa Ondagua carga a gastos generales la amortización de las obras. Aqualia estima una facturación de 200.000 m<sup>3</sup> más que las otras empresas, argumentando el porqué de ello, además esa estimación se realiza a riesgo y ventura del concesionario, por lo que, no perjudica al Ayuntamiento. Ante esta situación, como ya ha comentado antes, la Mesa concede 3 puntos a todas las empresas, excepto a Aqualia a la que se le dan 2,05 puntos. No entiende el porqué de ello.

- Organización propuesta para la gestión de los servicios objeto de la concesión.- Para valorar este apartado, había 3 puntos, que se otorgan de la siguiente forma:

Ondagua.....3 puntos.  
Aquagest.....2 puntos.  
Aqualia.....2,11 puntos.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Viarsa.....2,88 puntos.

En este caso, tampoco entiende la puntuación, porque si Ondagua tiene menos personal y se gasta menos dinero en medios materiales, no obstante ello, se le dan 3 puntos. Se pregunta ¿es que Aquagest o Aqualia que están gestionando más de mil millones de pesetas en España no saben organizar un servicio de agua como el de Villena?, ya que se les valora con menos puntuación que a las empresas Ondagua y Viarsa. Desconoce quien es la empresa Ondagua, pero ni siquiera se ha interesado en venir a ver las instalaciones de Villena. Piensa que tanto este apartado como el anterior eran importantes en la valoración.

- Preciario.- Este apartado se valoraba con 2 puntos y se conceden de la siguiente forma:

Ondagua.....2 puntos.  
Aquagest.....0,35 puntos.  
Aqualia.....0,25 puntos.  
Viarsa.....1,15 puntos.

Todavía se está preguntando como se estableció esa valoración, porque en ningún momento la vio clara cuando se planteó en la Mesa, ya que el cuadro de precios que presenta Aqualia en su plica es una copia exacta del precionario que viene aplicando Viarsa desde el año 2003. Ahora ocurre que Viarsa baja sus precios, no sabe si va a devolver al Ayuntamiento lo cobrado de más, habría que preguntárselo. Por otra parte, hay que tener en cuenta que en el artículo 35 del pliego de condiciones, se establece que no computan las fracciones, sin embargo, todas las puntuaciones son con decimales.

- Ejecución de las obras.- A este respecto, las obras valoradas por los técnicos municipales en 1.109.395 euros, son valoradas por Viarsa en 787.780 euros, pero esto no se tiene en cuenta a la hora de hacer la valoración de los estudios económicos y se argumenta en contra la mayor facturación de Aqualia en metros cúbicos, si bien no se hace ningún comentario sobre la disminución del coste de las obras. Entiende que los técnicos municipales se han equivocado en más de 300.000 euros, en cuanto a la valoración de las obras. Por esto, pide que la Mesa estudie un poco mejor todas estas consideraciones, porque no es momento de hacerlo ahora. Se pregunta, si las obras mantienen los precios inicialmente previstos, ¿quién correrá con el sobrecoste que Viarsa hace de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

menos?, ¿lo reclamará al Ayuntamiento o a quién?. Cree que esto debe tenerse en cuenta.

- Canon.- A este respecto, las empresas han presentado aclaraciones de las que no se ha informado a nadie, se comentó en la Mesa y le consta que en las aclaraciones se han modificado las condiciones que se hicieron públicas en el acto de apertura de las ofertas. Estima, que esto supone una modificación de las mismas, cosa que está prohibida por la legislación y es causa de nulidad. Además, en documentación aportada por la empresa Viarsa, la misma se otorga 3 puntos por su canon y luego la puntuación que le da la Mesa es de 4 puntos.

En resumen, estas consideraciones son las que él expone, que espera sean respetadas en beneficio del ciudadano. Por esto, dice, que no hay prisa en la adjudicación y hay que enriquecer todos estos comentarios que él ha hecho, ya que da lo mismo que la adjudicación se haga en un mes que en dos. Piensa que es bueno hacer un nuevo estudio, porque es importante para la ciudadanía de Villena. Por último, quiere hacer referencia al informe del técnico Sr. Arenas Ferriz, donde se recoge que el licitador nº 4, de modo contrario a lo especificado en el pliego y en el modelo de proposición económica, no cuantifica el importe de su retribución, según esto, considera que la empresa Viarsa está incumpliendo el pliego y se le debía de haber excluido, porque así lo dice el técnico municipal. Ruega que cada cual vote según su criterio y dejen aparte la opinión de los partidos, ya que este tema es algo muy importante y como políticos están al servicio de los ciudadanos.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, señala, que como Portavoz del PP asistió a la Mesa de Contratación. Leído el escrito de D. Antonio García Agredas, pueden entrar en detalle en cada uno de los aspectos que en él se recogen, pero hay algo en el mismo que quisiera comentar a título personal, ya que no ha tenido tiempo de hablarlo con los compañeros de Grupo y es la referencia a los antecedentes de una gestión no muy adecuada, lo cual para él está completamente fuera de lugar, no obstante eso es algo que el Grupo de Iniciativa Independiente puede argumentar a la hora de enjuiciar la labor que hacen las distintas empresas, o en este caso, Viarsa, que es quien ha realizado este tipo de servicio en la ciudad de Villena. Quiere dejar claro que no va a poner en tela de juicio la labor de los técnicos municipales ni la del Sr. García Agredas, tratando de argumentar lo que él considera que en esta contratación no se ha llevado de forma adecuada. Ha de decir que a él le pareció, en todo momento, esclarecedoras las explicaciones que se daban por parte de cada uno



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de los técnicos que participaban en esa Mesa y recuerda que todas y cada una de las valoraciones, se trató de consensuarlas para que no hubiese ninguna duda con respecto de ellas e incluso precisaron, en alguna ocasión, que los técnicos municipales certificaran las cantidades y puntuaciones que se les daban. Comparte el criterio de que tomar el acuerdo de adjudicación del concurso en este Pleno no es una causa de necesidad inmediata y en aras de poder conseguir un consenso y una unanimidad por parte de todos los Grupos Políticos en la decisión que se adopte sobre este tema tan importante, propone, a título particular, aunque pediría un receso de un minuto para consultarlo con su Grupo, que este asunto se dejase sobre la Mesa, se aclarasen todas las dudas que el Sr. García Agredas ha puesto de manifiesto, una vez aclaradas y con mayor propiedad y conocimiento de las mismas, se trajese a un próximo Pleno para su aprobación definitiva, pues, es un tema lo suficientemente importante como para que si se han suscitado dudas con respecto a la propuesta de la Mesa de Contratación, se aclaren en aras del servicio que durante doce años les va a proporcionar la empresa que salga elegida. Por tanto, pide un minuto a la Presidencia para comentar este tema con sus compañeros de Grupo.

Concedido un receso de dos minutos por la Presidencia, se reanuda de nuevo el debate de este punto y el Sr. Navarro Gabaldón, explica, que evaluado el escrito del Sr. García Agredas, insisten en la necesidad de que se deje sobre la Mesa, ya que es un asunto importante como para que sea aprobado por unanimidad. Quede claro que no se trata de enjuiciar la labor de los técnicos municipales, a la hora de plantear las evaluaciones con respecto a las ofertas presentadas, pero, considerando que no provoca ninguna distorsión el hecho de que este tema se deje sobre la Mesa un mes, puesto que el servicio se va a seguir dando sin problemas de ninguna clase, entienden que debe darse debida respuesta a las dudas planteadas por el Sr. García Agredas, si se decide por esta opción, su Grupo no tendrá ningún inconveniente en apoyarla, caso contrario, ellos anuncian ya su abstención al acuerdo de aprobación del concurso.

D. Jesús Santamaría Sempere, manifiesta, que parece mentira que D. Antonio García Agredas haya presentado ese escrito, conociendo la claridad y transparencia que ha existido en todo este proceso, porque estuvo en la Mesa de Contratación, votó todas las opciones, la mayoría de ellas por unanimidad y además se le dieron toda clase de explicaciones a las dudas que plantea en su escrito, pero seguramente tal vez no se enteró. Le preguntaría al Sr. García Agredas qué intereses está defendiendo, porque estuvo en esa Mesa de Contratación y lo único que no ha hecho es firmar el acta. No quisiera volver a



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

repetir, ni mucho menos, todos los criterios que se barajaron en la Mesa, puesto que la mayor parte de ellos, un 85 por cien, se hicieron de una forma objetiva y los que no lo eran, por consenso. Dice, que si se aceptara la propuesta de dejar sobre la Mesa este asunto, ¿tendría que volver a reunirse la Mesa y cambiar de opinión o modificar los criterios?, ¿no parecería un poco extraño?. Piensa que se debe de continuar con el proceso, ya que siempre estará la posibilidad de interposición de un recurso y en la respuesta al mismo es cuando se puede hacer un análisis más detenido, lo que supondría reconsiderar todas las cosas que se han dicho y cómo se ha hecho la baremación. Además opina que el Sr. García Agredas ha puesto en duda la profesionalidad y hasta la honradez de los técnicos municipales, al decir que las cifras que se barajan en el informe técnico no se corresponden con la oferta. Recuerda, que en la Mesa se explicaron las razones sobre el escrito de aclaraciones que se solicitó a las empresas, le parece esas afirmaciones muy graves y debería procurar estar más al tanto de las cosas que pronuncia. Considera, que todos los miembros de la Mesa se manifestaron con honradez, transparencia y se intentó llegar siempre a un consenso, ahora se presenta a este Pleno la propuesta de que se apruebe la adjudicación y es del parecer que se debe hacer, no obstante, si alguien no está conforme, tiene la posibilidad de recurrir y en ese proceso se podrán aclarar todas las dudas que puedan hacer, pero dejar ahora sobre la Mesa este punto y volver a reunir la Mesa de Contratación, le parece un tanto absurdo, porque es posible que en esa próxima reunión se cambien los criterios, lo cual no le parece lógico y no está de acuerdo con ello. Conste en acta, que ellos igual que todos están interesados en defender los intereses del pueblo de Villena, no sabe si con estas baremaciones finales eso se ha conseguido, habría que hacer muchos números, por supuesto, que ellos no tienen nada en contra del actual concesionario, pero parece ser que el Sr. García Agredas sí que lo tiene, porque en algún momento de su intervención se ha decidido por una empresa que ofrece mejores condiciones que ésta, podía haber pedido que se le aclarase en la Mesa y no haber puntuado cada uno de los criterios. Piensa que lo mejor es que hubiera consenso, pero parece que esto no va a ser posible y que las cosas se hagan con justicia y honradez, como cree que se ha hecho en este caso.

La Sra. Alcaldesa, expone, que a lo comentado por el Portavoz del PSOE, quisiera añadir que ha solicitado a las técnicas municipales que le acompañan en este Pleno y tanto una como otra consideran que lo oportuno es que el proceso continúe y el concurso se adjudique.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Nuevamente, el Sr. Navarro Gabaldón, expresa que, a lo mejor, si la proporcionalidad en la Mesa de Contratación hubiese sido otra, tal vez la valoración no fuese la misma, pero es un detalle que va a obviar porque carece de importancia en este caso. Ellos han querido recalcar que es un tema lo suficientemente importante como para que no haya dudas de ninguna clase. No va a apelar a la sensibilidad de que quieren lo mejor para Villena, cree que su función, al igual que la de sus compañeros, está muy clara y saben muy bien lo que tienen que hacer con la función que les ha sido asignada en este momento. Ellos lo único que piden es que no ocasionando ningún problema en el funcionamiento propio de la empresa, que en este momento es la adjudicataria del servicio del agua y ante el escrito presentado por D. Antonio García Agredas, que no tienen porqué poner en duda, se dé unas aclaraciones por parte de los técnicos municipales o de la Mesa, para que todos se queden absolutamente tranquilos y no haya ningún ápice de duda, e incluso para que la propia empresa adjudicataria sepa que va a realizar el servicio con todas las garantías. Tiene claro que su postura no va a variar lo más mínimo con respecto al trabajo que ha sido elaborado durante más de tres meses, aunque es cierto que él no ha participado en esas reuniones previas y que siguió las instrucciones de su compañero D. Vicente Rodes Amorós, que le indicó cuáles eran las aclaraciones que tenía que pedir en la Mesa, reconociendo que por parte de los técnicos municipales se le dio toda clase de explicaciones sin ningún problema. En este momento, apelan a que el equipo de gobierno considere el escrito que dos miembros de la Corporación han remitido a la Alcaldía e independientemente del consejo de las técnicas municipales, entienden que como no pasa nada si esto se deja sobre la Mesa y se le da las explicaciones pertinentes al Concejal Sr. García Agredas, despejándose así cualquier duda que pueda sombrear este asunto. Quiere concluir su intervención, aclarando que la abstención no quiere decir que pongan en duda la legitimidad del resultado que se ha dado y que según las ofertas de las empresas, hasta el momento y mientras no se demuestre lo contrario, es legítima la propuesta de la Mesa a favor de la empresa que se le otorgó para que siga con el servicio en los próximos doce años.

D. Juan Palao Menor, matiza, que con respecto a las manifestaciones del Sr. García Agredas, le parece que es importante que se conozca, al menos, uno de los aspectos que él ha señalado. Considera que al igual que ha expresado el Portavoz del PP, el informe de los técnicos está ahí, no se trata de refutarlo, pero los técnicos no deben porqué saber el término de la computación de fracciones decimales, lo cual es un tema que el Sr. García Agredas ha dejado encima de la Mesa, ya que están dilucidando por 51 centésimas de diferencia, si no se



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

equivoca y cree que sería conveniente se diera una explicación en este sentido. Piensa que la opinión de que el proceso debe continuar es un criterio técnico, pero según la información que tienen no hay ningún incumplimiento de contrato, de hecho en el pliego anterior existía una cláusula en ese sentido, de que la empresa debía continuar hasta tanto el Ayuntamiento adjudicara el servicio. Por otra parte, si el Sr. García Agredas tiene algo en contra de la empresa Viarsa, él lo sabrá, pero ellos no, aunque recuerda que bastantes críticas recibieron en la anterior legislatura con respecto al funcionamiento de esta empresa, sin embargo, ahora parece ser que es la mejor, cosa que no pasaba hace cuatro años. Entiende, que el consenso y la participación se demuestra haciendo consenso y participación, pero en esta composición de la Mesa, evidentemente, ellos no tuvieron más remedio que votar, porque están en minoría en los órganos donde se aprueba el pliego de condiciones, pero obsérvese cual era el consenso de la Mesa, el PSOE tiene 8 Concejales y 4 miembros en la Mesa, el PP tiene 8 Concejales y 1 miembro en la Mesa, el equipo de gobierno tiene 11 Concejales y 6 miembros en la Mesa, la oposición tiene 10 Concejales y 1 miembro en la Mesa y lo importante es que existen diferentes formas de pronunciarse sobre el pliego de condiciones, algunas que son absolutamente correctas, sobre las que no va a entrar en disquisición, se otorgan los mismos puntos porque las ofertas son iguales, pero luego se cambia el criterio de decisión y se utilizan dos criterios, que no sabe porqué, uno, el de la proporción, que le parece correcto y alaba el gusto de la Mesa de Contratación y, otro, el de la ponderación, que no le parece tan acertado, porque es un criterio subjetivo y se basa en una votación de los miembros de la Mesa obtenida por una media aritmética que, a veces, no contempla la realidad del entorno, porque los datos por arriba o por bajo, fuera de la nube de puntos, distorsiona esa realidad y la hacen variar, pero es un método, siempre y cuando la proporcionalidad sea consecuente, sin embargo, si el equipo de gobierno goza de 6 miembros y la oposición de 2, en ese sentido, no es una proporción lógica para este tema. Piensa que por ahí ha ido la crítica de su compañero. Añade, que esta mañana ha intentado averiguar en los dos casos en que se ha producido la votación mediante promedio, cuáles eran los votos de los distintos miembros de la Mesa, pero el Secretario de ésta, le ha indicado que una vez realizada la votación, se destruye el papel con los votos y que ésta era la práctica habitual, no obstante, a él le hubiera gustado conocer esa información, porque es un criterio subjetivo, aunque a fecha de hoy no dispone de ella, esa es la diferencia entre la proporción y la ponderación, que hay un documento donde se contiene la información, en el caso anterior no está, cosa que le hubiera gustado conocer, porque la ponderación de los miembros de la Mesa es distinta y ahí es donde está la esencia de todo esto, ya que si en este caso concreto, por ejemplo, están hablando de 95 centésimas de diferencia, que no pueden constatar si está bien calculado, están decidiendo este contrato no por



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

95 centésimas, sino por 51, bastante menos. Cree que es un motivo importante que les debería hacer reflexionar.

Replica, el Sr. García Agredas, que le extrañan las palabras pronunciadas por D. Jesús Santamaría Sempere, pues, se ha pasado bastante, las explicaciones que le ha dado no le convencen en absoluto, él tiene su opinión y el Sr. Santamaría Sempere debe respetarla. Se pregunta ¿qué ha querido insinuar con eso de intereses? No consiente que diga esto, porque no tiene ningún interés por nadie, habría que ver su opinión y qué intereses tiene él. Le ruega que no se le ocurra más decir que hay intereses por medio. No ha firmado el acta porque no se puede hacer hasta que no se celebre, es su criterio, porque en ella no se recoge que no estaba de acuerdo con la Mesa. Quede claro que no hay ninguna prisa en hacer esta adjudicación, si el equipo de gobierno tiene interés y además votos suficientes, lo pueden aprobar, pero si hacen lo que deben, lo someterían a un estudio más exhaustivo. No tiene nada en contra de los técnicos municipales, ellos han hecho unos informes y los han dejado a disposición de la Mesa, para que el criterio de los Concejales se realice, no se le ponga esa excusa ni se le quiera poner a los técnicos en contra, porque no es cierto. Aclara, que el concesionario durante ocho años ha estado funcionando, él ha tenido amistad y les ha estado diciendo cosas, al principio sí que redactó Mociones, porque no estaban haciendo lo que prometieron, pero después mejoraron y tiene amistad, a dos de las empresas que se han presentado a la licitación no las conoce, pero con las otras dos se lleva bien. Ha de decir que hace diez minutos se ha enterado de que una persona fue a pedirle explicaciones al Sr. Santamaría Sempere y le dijo que él no estaba en la Mesa, que entraba y salía, lo cual es una mentira. Por último, recuerda que D. Jesús Santamaría Sempere, dijo que se había llevado una sorpresa cuando vio que la propuesta era favorable a la empresa Viarsa, que no lo entendía, por tanto, es un poco mentiroso y falso.

Por alusión, el Sr. Santamaría Sempere, dice, que parece que todo se está complicando, puesto que la Mesa de Contratación que se convocó y actuó legalmente no sirve para nada. Piensa, que si el Sr. Palao Menor hubiera estado en la Mesa habría tenido la oportunidad de establecer los criterios, pero no estaba él sino su compañero, que en la mayor parte de los puntos a baremar llegó a conseguirse ese consenso. Por otra parte, la disparidad en la representación de la Mesa se vio en una de las reuniones que se celebró con motivo de la elaboración del pliego y todos estuvieron de acuerdo, aprobándose por unanimidad, es decir, se pensó en aquel momento que era un tema administrativo, que suponía asegurarse la continuidad de un servicio y tener un



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

concesionario en condiciones, que aportara los mayores beneficios posibles al pueblo de Villena, no hubo ningún tipo de connotación política en absoluto, al menos, así lo entendía el representante del PP, D. Vicente Rodes Amorós, que en ese sentido aportó muchas ideas y sugerencias, no manifestando ningún problema en que su Grupo solo tuviera un representante en la Mesa. No obstante, por lo que ve ahora parece que se está enmarañando esto e intentando desgastar al equipo de gobierno. Pide disculpas al Sr. García Agredas si le ha podido molestar, aunque también él debe disculparse por haberle llamado mentiroso. Para terminar, cree que todo esto se puede aclarar perfectamente si hay un recurso, ellos han atendido a los informes técnicos, los técnicos han informado a todos los miembros de la Mesa y ampliado los informes que, a veces, parecían un poco cortos, además se procedió a unas votaciones muy legítimas, no sabe a qué viene ahora intentar volver hacia atrás, ellos no tenían inconveniente en que fueran cualquier empresa la que obtuviera mayor puntuación, su responsabilidad es sacar este tema adelante, porque es el futuro de la distribución del agua potable en Villena, sin embargo, ve que de alguna forma se está intentando poner zancadillas, que no entiende muy bien, porque la mayor parte de las cosas que se han dicho y solicita el Sr. García Agredas, se aclararon ya en la Mesa. Sugiere que se diga sí o no o abstención a la propuesta de la Mesa y que si luego se presenta algún recurso, que se estudie en la forma adecuada. Aceptar ahora la propuesta de dejar este asunto sobre la Mesa, reunirse de nuevo, que en lugar del Sr. Navarro Gabaldón, vaya el Sr. Palao Menor, ya que los criterios cambian, no cree que sea serio, en ese caso, tal vez sería mejor tirarlo todo por tierra y volver a empezar, aunque ellos creen que este proceso se ha llevado bien y por eso mantiene la postura de que se vote la propuesta y el que se sienta agraviado, que presente recurso.

Por alusión, el Sr. Navarro Gabaldón, ruega a D. Jesús Santamaría Sempere, que no trate de confundirles, porque con su intervención se está produciendo un oscurantismo total acerca de lo que es la propuesta que ellos han hecho. No están poniendo en absoluto en tela de juicio la legitimidad de cómo se ha llevado todo el proceso, salvo las pequeñas observaciones que ha podido hacer su compañero, Sr. Palao Menor, y que D. Jesús Santamaría Sempere ha aclarado diciendo que cuando se elaboró ese pliego, D. Vicente Rodes Amorós entendió perfectamente esa composición de la Mesa, pero ellos no están pidiendo nada fuera de lugar, sólo que sería necesario que para una mayor claridad, para que no hubiera oscurantismo de ninguna clase, que se dejara sobre la Mesa, pues, tal como se comentó en ella, este tema debería ser consensuado, como así se hizo, pero suscitadas esas dudas, bien está que por parte de los técnicos se aclaren y no haya ninguna sombra de duda, puesto que no se



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

obstaculiza nada, ni siquiera el servicio que se está prestando, dando lo mismo que se apruebe ahora que al mes que viene, una vez despejadas las dudas que tiene el Sr. García Agredas y si éste sigue insistiendo, que vaya entonces por la vía del recurso. Por último, dice que se les podrá acusar de muchas cosas, pero de incongruencia cree que no y piensa sin temor a equivocarse que su postura en esa Mesa sería la misma que adoptaría tal vez el Sr. Palo Menor o el Sr. Rodas Amorós si hubiera estado o cualquier otro miembro de su Grupo. Por tanto, lo que piden es que ante esas dudas se atiendan, para darle mayor legitimidad a la decisión que se va a adoptar y que no es otra que la adjudicación de un servicio por doce años. No sabe porqué la obcecación del equipo de gobierno en hacer una muralla de todo esto y no querer atender esas dudas, les ruega que se aclaren, se dé toda la información precisa, porque no se va a obstaculizar nada por el hecho de que se deje sobre la Mesa y se traiga al mes que viene sin ninguna duda, en beneficio de todo el mundo, de la empresa licitadora y del propio Consistorio.

Replica el Sr. Santamaría Sempere de que el Sr. García Agredas quiera aclaraciones, porque se le podían haber dado y de hecho se le dieron algunas en la Mesa. Insiste en que el proceso debe seguir y si se interpone un recurso, entonces se aclararán todas las dudas.

El Sr. García Agredas, manifiesta, que por lo que ve, D. Jesús Santamaría Sempere decide por él, o sea, que él duda de que quiera aclaraciones, ¿de dónde se ha sacado eso?. Está pidiendo unas aclaraciones y quiere que se le den, de todas formas, si lo desean lo pueden aprobar inmediatamente, aunque lo mejor sería que se aplazara la decisión y cuando se aclare la situación, si el equivocado es él, en el próximo Pleno pedirá disculpas por haber retrasado un mes este tema, votando a favor, pero que el Sr. Santamaría Sempere no hable por él, porque tiene su opinión propia.

La Presidencia, matiza que como hay que darle oportunidad al Sr. García Agredas para que se le aclaren las dudas que pueda tener, se compromete a dejar este asunto sobre la Mesa y traerlo al próximo Pleno del mes de agosto, si bien, no va a permitir debate alguno, eso que quede claro.

D. Fernando Ubeda Lillo, toma la palabra para comentar que de la misma manera que al Sr. García Agredas se le van a aclarar todos estos extremos, de la



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

misma forma el PSOE solicita a este Concejal que diga si el escrito presentado a la Sra. Alcaldesa lo ha preparado él.

Responde D. Antonio García Agredas, que el escrito está firmado por él.

La Presidencia da por concluido el debate y a propuesta suya, por unanimidad, se deja este asunto sobre la Mesa y en la primera semana de agosto se traerá de nuevo al Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **15:45**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García